



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3 del Plan Especial de Infraestructuras del Sector "El Quiñón" de Seseña

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 1/2020, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y del artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la LOTAU, se publica la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3 del Plan Especial de Infraestructuras del Sector El Quiñón, acordada por la Orden de fecha 11 de enero de 2022, del Sr. Consejero de Fomento.

Así como el contenido de las Normas Urbanísticas.

El Quiñón tendría una participación en los costes de la vía de servicio de: 96,07954% (1.761.294,672 / 1.833.116,672).

Mientras que el SAU-32 tendría: 3,92046% (71.866,6 / 1.833.116,672).

Dentro de la documentación que conforme la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora en relación a las obras de urbanización se presentará, además del proyecto o anteproyecto de urbanización, proyecto o anteproyecto de la vía de servicio de la A-4 entre los P.K. 33+850 y 36+540 margen derecha. En el supuesto de que se haya aprobado y adjudicado uno de los PAU (Sector El Quiñón o SAU-32) no será preciso cumplir esta obligación al estar aprobado el proyecto de vía de servicio y adjudicado.

El agente urbanizador que tenga aprobado el PAU estará obligado a incluir en su proyecto de reparcelación en la memoria económica una cuenta de liquidación provisional con la distribución a prorrata de los costes de ejecución del tramo de vía de servicio entre los propietarios de las parcelas del SAU EL QUIÑÓN y del SAU-32.

Conforme al siguiente detalle:

SAU EL QUIÑÓN QUE ASUMIRÁ EL 96,07954% de los costes totales de la ejecución de la vía de servicio:

PARCELA	% PROPIEDAD	% CARGAS
6-MOD	100	6,09796
7.1-MOD	100	6,09796
7.2-MOD	100	6,09796
A.1	100	7,50768
A.2	100	7,50768
B	33,2712	0,286598117
	41,87514	0,360712456
	24,85366	0,214089427
C.1.1	68,34517	0,560628595
	8,38454	0,068777543
	23,27029	0,190883862
C.1.2	100	0,72465
C-2	100	3,73067
D	100	7,50768
E	100	0,74237
F	100	0,98983
G	100	7,50768
H	100	0,86821
I	100	0,65115
J.1.1	100	0,68887
J.1.2	100	0,64052
K.1	100	3,42202
K.2	100	3,64387
L	100	1,01483
M	100	0,86821



N.1.1	4,21346	0,066484185
	13,44501	0,212148813
	9,12229	0,143940614
	5,20994	0,082207643
	27,68164	0,436788598
	18,18978	0,287016539
	18,1898	0,287016854
	3,94808	0,062296754
N.1.2.1	100	1,87692
N.1.2.2	51,73806	0,377248064
	34,02824	0,248116912
	14,2337	0,103785024
O	100	0,64605
P	100	0,8614
Q.1.1	100	1,45831
Q.1.2	100	1,45831
Q.2.1	100	1,32939
Q.2.2.1	100	0,6647
Q.2.2.2	4,57654	0,030420261
	66,60239	0,442706086
	0,238708	0,001586692
	10,415222	0,069229981
	18,16714	0,12075698
R	100	7,50768
S.1.1	100	3,86381
T	100	0,64605
U	100	0,8614
V	100	2,56777
32	100	0,32672
33-MOD	100	0,32214
34	100	0,32672
36-MOD	100	1,18297
37-MOD	100	1,18297
38-MOD	100	0,65115
39-MOD	100	0,65115
40-MOD	50,17582	0,326719852
	49,82418	0,324430148

SAU 32 QUE ASUMIRÁ EL 3,92046 % de los costes totales de la ejecución de la vía de servicio, repartido conforme al porcentaje de participación en las cargas del siguiente cuadro.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	% INICIAL
506	5001	13.168,00	5,55 %
506	5002	11.696,00	4,93 %
506	32	30.800,00	12,98 %
506	33	8.220,00	3,47 %
506	34	34.113,00	14,38 %
506	34	42.000,00	17,71 %
506	35	20.410,00	8,61 %
506	36	15.440,00	6,51 %
506	37	61.340,00	25,86 %

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Fomento la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Seseña, 25 de enero de 2022.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Cándido Guerra Cuesta.

N.º I.-598